

Adquirirán Turbina de Gas para el Sistema Eléctrico de Arequipa

DECRETO LEY N° 23158

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el incremento de la demanda de Energía Eléctrica en la Región Sur-Oeste del País y el desarrollo de explotaciones mineras e industriales en el corto plazo, requiere la provisión de considerable cantidad de energía garantizada cuyo suministro se ha previsto cubrir mediante la implementación de Centrales de Generación Térmica a Vapor, para el periodo comprendido entre el año 1981 y 1985;

Que, es manifiesta la necesidad de contar con disponibilidad de energía eléctrica a costo razonable que estimule el desarrollo industrial de la región y la promoción social y económica de sus habitantes;

Que, en consecuencia debe obtenerse la financiación para la adquisición de la Turbina de Gas para el Sistema Eléctrico de Arequipa;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase a la Empresa Pública de Electricidad del Perú —ELECTROPERU— a concertar un financiamiento hasta por un monto de D.M. 15'000,000.00 (Quince Millones de Marcos Alemanes) o su equivalente en otras monedas destinadas para cubrir el costo básico y reajuste de precios durante la construcción de los equipos, ejecución de obras civiles, montaje, pruebas y puesta en marcha de una Turbina de Gas para el Sistema Eléctrico de Arequipa.

Artículo 2° — El crédito que se autoriza por el Artículo precedente tendrá un plazo no menor de 10 años y medio, que incluye un periodo de gracia no menor de tres años y medio, devengando intereses a la tasa máxima de 1.1/4% sobre el LIBOR, una comisión de compromiso no mayor de 0.5% sobre los saldos no desembolsados y una comisión de manejo del 0.5% pagadera por una sola vez sobre el monto del Crédito.

Artículo 3° — El Estado representado por la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— garantizará la financiación a que se refiere el presente Decreto Ley incluso mediante aval en los títulos y valores representativos de la misma.

Artículo 4° — El servicio de amortización, intereses y demás gastos del crédito que se autoriza concertar será efectuado por la Empresa Pública de Electricidad del Perú —ELECTROPERU— con cargo a sus propios recursos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP, JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Julio de 1980.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA